

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1109/2023
Fecha Resolución: 31/07/2023

Autoridad: Presidente D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en virtud del artículo 9 de los Estatutos del Organismo.

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2023. (OPAEF II)

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 30 de marzo de 2023, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado en BOP n.º 78, de 5 de abril de 2023, BDNS (identif.): 6861151.

Que en el periodo transcurrido, desde el 23 de mayo, día siguiente a la celebración de la Comisión de Valoración II, hasta el 4 de julio día de la celebración de la presente Comisión, han presentado solicitud de adhesión al Fondo el Ayuntamiento de Gilena y la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Tal y como se establece en la base 11, de las Bases de la convocatoria, corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Sevilla y a la Presidencia del OPAEF la resolución de los anticipos reintegrables en función del análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo realizada por la Comisión de Valoración.

Vista el acta de la Comisión de Valoración, celebrada el 4 de julio, en la que se propone la concesión del anticipo que corresponde a la aplicación presupuestaria del OPAEF, y el informe de Intervención, de fecha 21 de julio tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Conceder y abonar, con cargo al Presupuesto OPAEF 2023, al ayuntamiento que a continuación se relaciona, el anticipo reintegrable que aparece en el siguiente cuadro, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del OPAEF y por la cuantía referida (A1)

AYUNTAMIENTO	GILENA
NIF	P4104600D
Anticipo Ordinario Neto (AON)	1.275.231,54 €
CANTIDAD MÁXIMA POR LÍNEA	637.615,77 €
EXPEDIENTE	P4104600D-2023-FEAR-OPAEF II-L 3

Código Seguro De Verificación:	/XCKbAOn3eZR4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	31/07/2023 17:39:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/08/2023 07:59:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//XCKbAOn3eZR4yknjNrfow==		



Línea	3
TIPO	TESORERIA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	8200.93400.82020
CANTIDAD CONCEDIDA	100.000,00 €
PLAZOS	11
CUOTA ORDINARIA	9.090,91 €
ÚLTIMA CUOTA	9.090,90 €

SEGUNDO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica. El Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Fernando Fernández Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/XCKbA0n3eZR4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	31/07/2023 17:39:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/08/2023 07:59:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//XCKbA0n3eZR4yknjNrfow==		

